PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO No. 0016-ARC-CBNL02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y EL CONTRATISTA ORLANDO VARGAS MENDIVELSO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.407.882 DE BOGOTA-CUNDINAMARCA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA AGUA Y TIERRA LOGÍSTICAS.A.S., IDENTIFICADA CON Nit. No. 900409381-3.

Los suscritos a saber, de una parte el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la Ley80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No. 4130del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **ORLANDO VARGAS MENDIVELSO**, también mayor de edad, domiciliado en la CRA 54A # 149 – 29, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.407.882 de Bogotá-Cundinamarca, actuando como representante legal de la empresa **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICAS.A.S.,** identificada con NIT: **900409381-3** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación del plazo de ejecución del contrato No. **0016-ARC-CBNL02-2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales deaplicación. **ANTECEDENTES: a).** Que el contrato No. **0016-ARC-CBNL02-2026**, se suscribió el día 08 de abril 2026, cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN DE CABOS Y DRIZAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas**." b).** El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($89.077.106.00),** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan. **c).** El plazo de ejecución se encuentra previsto hasta el **15 de septiembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **d).** Que el 09 de septiembre de 2026 mediante oficio sin número de radicado la representante legal de la empresa **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S**. solicitó formalmente la modificación y prórroga del plazo de ejecución hasta el **06 de octubre del 2026** del Contrato No. 0016-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto consiste en la "Adquisición de cabos y drizas para las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico". Lo anterior, argumentado en una alteración en la recepción del material en el proceso logístico en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura (SPRBUN) por causas ajenas a su control como contratista. **e).** Que el 11 de septiembre de 2026 el supervisor del referido contrato solicita mediante oficio de radicado No. 20260014420339691 al Señor Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" la viabilidad de realizar la primera modificación al contrato, consistente en la modificación al plazo de ejecución hasta el **06 de octubre del 2026**. **f).** Que mediante ponencia de fecha 14 de septiembre de 2026, el señor **Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA** en calidad de **GERENTE DE PROYECTO** y el señor **Suboficial Tercero RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JUAN** en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, solicitan se adelante el primer modificatorio del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"Mediante oficio sin número de radicado con fecha 9 de septiembre de 2026, el señor ORLANDO VARGAS MENDIVELSO, en su calidad de Representante Legal de la empresa AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S., solicitó formalmente la modificación y prórroga del plazo de ejecución hasta el 06 de octubre del 2026 del Contrato No. 0016-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto consiste en la "Adquisición de cabos y drizas para las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico". Lo anterior, argumentado en una alteración en la recepción del material en el proceso logístico en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura (SPRBUN) por causas ajenas a su control como contratista. Como información complementaria, se informa que el material de importación arribó al país el 04 de septiembre de 2026. No obstante, la terminal portuaria presenta retrasos en el vaciado de contenedores debido a la priorización de las inspecciones aduaneras obligatorias por parte de la DIAN. Esta situación genera un cuello de botella operativo e institucional en la sociedad portuaria que afecta directamente los tiempos de nacionalización, rotulado y traslado final hacia la Base Naval ARC "Málaga". Ante esta falta de disponibilidad oportuna de la mercancía por causas ajenas a las partes, se hace necesaria la extensión del plazo contractual hasta el 06 de octubre de 2026. Así entonces, el desarrollo del contrato bajo la primera entrega parcial el pasado 11 de septiembre se recibe a cabalidad por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($32.945.580,00), de igual manera se identificaron 03 novedades en el despacho de los siguientes elementos, así:*

ELEMENTOS DEVUELTOS POR NOVEDADES:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
6	CABO DE NYLON; DIÁMETRO 1/2"; CONSTRUCCIÓN DE 3 TORONES; COLOR NEGRO. ROLLO 100M.	3
7	CUERDA ESTÁTICA TRENZADA FABRICADA 100% EN POLIÉSTER DE 14 MM DE DIÁMETRO, CONFORMADO POR 5 ALMAS. UNIDAD DE MEDIDA DE 200 METROS DE COLOR NEGRA.	1
15	CABO POLIPROPILENO - No. 3, 3 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUÍMICOS COLOR NEGRO.	150

Teniendo en cuenta lo anterior bajo información del contratista se reprograma entrega de los ítems pendientes e ítems devueltos en la entrega anterior, para recepcionar el día 17 de septiembre de 2026

ELEMENTOS SEGUNDA ENTREGA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
24	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO).	336
25	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO).	205
26	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO Nro. 3 COLOR NEGRO.	170
41	CABO DE NYLON; DIÁMETRO 1/2"; CONSTRUCCIÓN DE 3 CORDONES; COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y A LOS QUÍMICOS, ROLLO POR 100 MTS.	1
42	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO) ROLLO POR 500 MTS.	2

Por último, se programa una tercera entrega final correspondiente a los ítems faltantes por nacionalizar el día 02 de octubre de 2026, así:

ELEMENTOS TERCERA ENTREGA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
2	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE).	321
3	CABO DE POLIPROPILENO 2 X 220 MT 8 TOR I CAP. ROT 27.8 TON.	1
21	CABO DE NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO.	8
39	CABO DE NYLON SOGA DE 2-1/2" TRENZADO DE 3 TORONES POR ROLLO DE 183 METROS.	1
40	CABO DE POLIESTER DE 3 PULGADAS TRENZADO DE CUATRO PASADAS DE 4 CORDONES - TENSIÓN DE ROTURA 92 TONELADAS.	200
48	CABO DE POLIESTER DE 3 TORONES MENA DE 3 PULGADAS 100 MTRS.	2
52	CABO DE NYLON DE 3 TORONES DE 1 1/2".	120

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente evidenciada la necesidad de contar con la presente modificación, se considera que la prórroga resulta necesaria, pertinente y razonable, toda vez que permitirá garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos para el desarrollo del Contrato No. 0016-ARC-CBNL02-2026, con el fin de dar cumplimiento integral del objeto contractual y de la misión institucional."
g). Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente de proyecto y del supervisor del contrato, se procede a realizar la primera modificación al contrato No. 0016-ARC-CBNL02-2026, de ahí que las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar CLÁUSULA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **06 de octubre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación del contrato No. 0016-ARC-CBNL02-2026, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 33-46-101072771 ANEXO 0 expedidas el 08 de abril de 2026, por Aseguradora Seguros Mundial, las cuales deben ser cargadas y aprobadas en el SECOP II y la presentación del certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social.

AMPARO	*%*	*VALOR ASEGURADO*	*VIGENCIA DESDE*	*VIGENCIA HASTA*
CUMPLIMIENTO	*30*	*$26.723.131,8*	*20/03/2026*	*06/04/2027*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	*30*	*$26.723.131,8*	*20/03/2026*	*06/10/2027*

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio, al contrato No.0016-ARC-CBNL02-2026, los siguientes documentos: **a).** Ponencia de fecha 14 de septiembre de 2026 suscrito por el del Gerente de Proyecto y Supervisor de referido contrato. **b).** oficio No. 20260014420339691 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-FSUPA-CLC-2CLC-JDSLC-29.25 de fecha 11 de septiembre de 2026, trata solicitud del supervisor del contrato 0016-ARC-CBNL02-2026 al Señor Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga de realizar la primera modificación al contrato, consistente en la prórroga al plazo de ejecución hasta el 06 de octubre de 2026. **e)** Copia de la planilla de aportes parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente **MODIFICACIÓN** en el mes de septiembre, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional **SECOP II**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
ORLANDO VARGAS MENDIVELSO
Representante Legal de la firma **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICAS.A.S.**
identificada con Nit: 900409381-3.

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA	CN JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE DE PROYECTO

CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO	OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
JEDE DE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES	ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL02

S3 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JUAN	TK MONTOYA SEPULVEDA JUAN
SUPÉRVISOR DE CONTRATO No. 0016-ARC-CBNL02-2026	EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02